SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 4124 /15

Expediente: 6888
16.27S.714.1.1-794/1997
Bitácora: 02/KV-0731/11/14

Ciudad de México, 18 DIC 2015

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California
Pioneros 1195, Centro Cívico
C.P. 21000, Mexicali, Baja California
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo 1004 /15 por el que se prorroga la concesión **DGZF-182/99** a favor de **Cemex México, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de 30335.74 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Punta China, municipio de Ensenada, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
18 DIC 2015
DIRECCIÓN GENERAL FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*ARH

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-182/99
EXPEDIENTE: 6888
16.27S.714.1.1-794/1997
Número de resolución: 1004 **/15**

Ciudad de México, 18 DIC 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-182/99.

RESULTANDO

I. Que el 1 de diciembre de 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V. la concesión DGZF-182/99 respecto de una superficie de 30335.74 m^2 (treinta mil trescientos treinta y cinco punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Punta China, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de uso general: banda transportadora de material, casa habitación, almacén y caseta, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.

II. Que mediante resolución con número de control 019/01 de fecha 19 de noviembre de 2001, la Subsecretaria de Gestión Ambiental autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-182/09 a favor de Cemex México, S.A. de C.V.

III. Que mediante formato oficial recibido el 12 de noviembre de 2014 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Baja California, Artemio Guzmán Rivera, apoderado de Cemex México, S.A. de C.V. solicitó la prórroga de la concesión DGZF-182/99.

IV. Que Artemio Guzmán Rivera, apoderado de Cemex México, S.A. de C.V. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Arroyo El Gallo s/n (Planta Cementera de Cemex), Col. Carlos Pacheco, C.P. 22890, Ensenada, Baja California.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente

a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-182/99.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Artemio Guzmán Rivera, apoderado de Cemex México, S.A. de C.V., titular de la concesión DGZF-182/99, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 36020 (treinta y seis mil veinte) de 12 de noviembre de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público número 75 (setenta y cinco) de San Pedro Garza García, Nuevo León.

III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Cemex México, S.A. de C.V. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-182/99 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Cemex México, S.A. de C.V., respecto de una superficie de 30335.74 m^2 (treinta mil trescientos treinta y cinco punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Punta China, municipio de Ensenada, estado de Baja California, exclusivamente para uso general: banda transportadora de material, casa habitación, almacén y caseta, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-182/99 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Cemex México, S.A. de C.V. que el expediente 6888 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV